

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

90ª REUNIÓN (REANUDADA)

La Jolla, California (EE.UU.)

12-14 de octubre de 2016

PROPUESTA IATTC-90 G-5A**PRESENTADA POR MÉXICO****RESOLUCIÓN SOBRE EL PROGRAMA ANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DE
LOS ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2017**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California, (EE.UU.), en la ocasión de su 90ª Reunión (reanudada):

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de la Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Consciente de que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Reconociendo que los dispositivos agregadores de peces (plantados), tienen un mayor efecto negativo en comparación con otros tipos de lances en la pesquería de cerco sobre las poblaciones y el ecosistema pelágico en el OPO, y que dichos efectos deberían ser mitigados;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible sobre las poblaciones de los atunes tropicales, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el Comité Científico Asesor (CCA), así como considerando la necesidad de aplicar el enfoque precautorio considerado en el Artículo IV de la Convención de Antigua;

Recordando la definición de pesca contemplada en el artículo I, parte I (Disposiciones generales, definiciones), apartado 2 de la “Convención de Antigua”, que señala que por pesca se entiende “la colocación, búsqueda o recuperación de cualquier dispositivo agregador de peces o equipos asociados, incluyendo radiobalizas”;

Entendiendo que el mismo Comité Científico Asesor (CCA) de la CIAT recomendó explorar medidas de conservación complementarias como alternativa a un incremento en los días de veda sugerido por el personal científico de la Comisión;

Considerando que una reducción en la mortalidad por pesca de atunes juveniles en la pesca con objetos flotantes, incrementaría el nivel de sustentabilidad de los recursos;

Avanzando en los objetivos establecidos en la sección I, numeral 6 de la resolución C-16-01, en cuanto a recolectar información y formular recomendaciones para limitar la captura de patudo juvenil y aleta amarilla asociado a la pesca con plantados;

Reconociendo que se debe procurar la reducción de las capturas de patudo y aleta amarilla juveniles principalmente asociado a los dispositivos agregadores de peces DAP o plantados;

Teniendo en cuenta que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y la Comisión de Atunes del Océano Índico han establecido medidas para controlar el valor máximo de plantados que pueden utilizar sus embarcaciones por año;

Reconociendo la importancia de que las medidas de conservación tomadas por la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) para las poblaciones de atunes en esa región y las poblaciones de atunes altamente migratorios en el Océano Pacífico sean compatibles, equitativas y equilibradas;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes aleta amarilla y patudo y barrilete establecidas a continuación, y solicita que el personal de la CIAT de seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que se informe de manera prioritaria de estas actividades en la próxima reunión de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables en el año 2017 sin excepción para todos los buques de los CPC de cerco y a todos los buques de palangre de más de 24 metros de eslora total y también para los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva que pesquen los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 62 días en 2017. Esta veda será aplicada en uno de los dos períodos de la forma siguiente:
29 de julio hasta el 28 de septiembre de 2017, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2018.
3. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro de la zona de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, ilustrada en la Figura 1, conocida como el “corralito” será vedada desde las 00:00 horas del 29 de septiembre hasta las 24:00 horas del 29 de octubre.

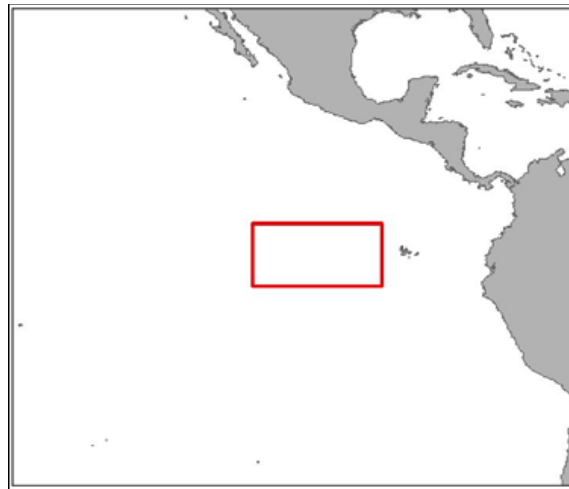


Figura 1. Área de veda

4. a. Para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio, el período observará cada uno de sus barcos.
b. Cada buque que pesque durante 2017, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambia de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
5. Cada CPC deberá, para las pesquerías respectivas de sus barcos:
 - a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
 - b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
 - c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
 - d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del

mismo, todos los buques que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboles su pabellón o que operen bajo su jurisdicción en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. Igualmente los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

6. China, Japón, Corea y Taipei Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2017 no superen los niveles siguientes:

Toneladas métricas	2017
China	2.507
Japón	32.372
Corea	11.947
Taipei Chino	7.555

7. Para 2017, las capturas anuales totales con palangre de atún patudo en el Área de la Convención serán ajustadas de forma apropiada con base en cualquier medida de conservación que sea adoptada para los buques de cerco, ratificadas o ajustadas de conformidad con el párrafo 19.
8. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2017 no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{1,2}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
9. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
10. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de 2017, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
11. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en 2018, el personal científico de la CIAT analizará prioritariamente los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
12. Se solicita al Director continuar, en consulta con los CPC interesados, un programa piloto de investigación y recolección de información sobre los dispositivos agregadores de peces (« plantados ») que son usados para agregar atunes en el Área de la Convención. El programa incluirá, entre otros, previsiones para marcar los plantados, mantener un registro del número de plantados a bordo de cada buque al principio y fin de cada viaje de pesca, y registrar la fecha, hora, y posición de lance, así como recolectar el 50% de plantados antes del inicio de la veda que adopte cada embarcación, no realizar sembrados de plantados un mes antes de cada periodo de veda, y adicionalmente recolectar el planta-

¹ La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

² La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

do del último lance. Se solicita al Director informar en la próxima reunión anual de la CIAT de la situación de este esfuerzo. La información reunida será mantenida por el personal de la CIAT.

13. Se establece un límite anual de siembra de plantados y los CPC se asegurarán que ninguno de sus buques cerqueros de clases 1 a 6 de la CIAT siembre más de ~~400XX~~ plantados por metro cúbico, considerando su capacidad. Para el seguimiento al cumplimiento del límite de siembra de plantados por cada uno de sus buques, el CPC llevará un control utilizando el formulario de recolección de datos de plantados establecido en la resolución C-16-01, y ~~así como~~ la información suministrada por el observador a bordo de los barcos clase 6 de la CIAT, ~~así como un programa para revisar las bitácoras para barcos sin observadores a bordo de clase 1 a 5~~. La Comisión, en conjunto con el Comité Científico Asesor, revisará los avances y resultados de la implementación de esta medida y podrá ajustar el límite establecido. En sus trabajos, los órganos anteriores podrán considerar las recomendaciones que emanen del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Plantados
14. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
15. Renovar, para 2017, el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
16. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
17. a. En 2018 se evaluarán los resultados de las presentes medidas, en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor. Con base en esa evaluación, la Comisión deberá adoptar medidas de conservación y ordenación para el uso sostenible del atún y especies afines en su reunión en 2018.
18. Dado el aumento de la capacidad operativa de la flota cerquera operando en el OPO, dar prioridad a los trabajos en el marco del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota que permitan definir un esquema para que en el corto plazo se avance en la ordenación y reducción de la capacidad operativa en el OPO.
19. Aplicar, mientras tanto, medidas de forma voluntaria que permitan reducir la capacidad operativa de buques cerqueros operando en el OPO, así como se avance en la actualización del Registro Regional de Buques en cuanto a los palangreros que permita definir de forma precisa los que se encuentran activos e inactivos con el propósito de igualmente establecer un límite de la capacidad operativa.